



Anexo 3

Lineamientos para la supervisión y verificación de la integración de las mesas directivas de casilla por parte de los consejos y de las juntas locales y distritales ejecutivas

OCTUBRE 2005

Lineamientos para la supervisión y verificación de la integración de las mesas directivas de casilla por parte de los consejos y de las juntas locales y distritales ejecutivas

I. ANTECEDENTES

Desde el Proceso Electoral Federal de 1997 la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica utilizó de manera formal un manual de procedimientos para la supervisión del procedimiento de integración de mesas directivas de casilla por parte del nivel ejecutivo del Instituto Federal Electoral, en el que se describían puntualmente las diversas actividades que deberían llevarse a cabo durante la integración de las mesas directivas de casilla, en función de los plazos previstos para ello.

Las actividades de verificación de los consejos locales y distritales se iniciaron como tales en el Proceso Electoral Federal del año 2000, derivado de la circular DECEYEC/1250/00 del 2 de junio de 2000 por medio de la cual se remitió a las juntas locales y distritales los lineamientos para realizar en los 300 distritos electorales trabajos de verificación en campo y en gabinete para consolidar la información del sistema ELEC2000 respecto a la integración de las mesas directivas de casilla.

Estos trabajos de verificación comprendieron los siguientes aspectos: verificación de las firmas de los ciudadanos en las hojas de datos contra las asentadas en los nombramientos; cotejos del nivel de escolaridad plasmado en la hoja de datos de los ciudadanos acreditados, contra el dato capturado en el sistema ELEC2000 y la verificación del soporte documental de los ciudadanos que fueron considerados no aptos.

El trabajo de verificación conjunta de las áreas ejecutivas y directivas demostró ser una medida efectiva para garantizar la transparencia en las actividades de integración de las mesas directivas de casilla, ya que con la participación de los consejos locales y distritales se logró una mayor cobertura de verificación tanto en campo como en gabinete.

Por tal motivo, en 2003 este esquema de supervisión y verificación se integró de manera formal a la "Estrategia de Capacitación Electoral e Integración de Mesas Directivas de Casilla" con resultados muy positivos en términos del involucramiento que se logró por parte de los integrantes de los consejos.

A continuación se describen de manera sucinta los resultados de 2003, en los cuales 284 consejos distritales y 18 consejos locales realizaron verificaciones en gabinete o en campo. De esos 284 consejos, 74 llevaron a

cabo verificaciones tanto en las distintas etapas del procedimiento de selección de CAE y supervisores electorales, como en las actividades de notificación y primera etapa de capacitación.

De los resultados obtenidos por estos 284 consejos distritales, solamente en 62 juntas distritales fue necesario llevar a cabo alguna acción para regularizar inconsistencias, ya sea aplicando medidas disciplinarias a algún capacitador-asistente o supervisor electoral, o bien, a través de alguna corrección de información que ya se tenía procesada en el sistema ELEC2003.

Cabe destacar que en algunos casos la verificación realizada directamente por los miembros de los consejos distritales y locales contribuyó a convencer a algunos ciudadanos que originalmente habían rechazado su nombramiento para que aceptasen participar como funcionarios de casilla.

II. OBJETIVO

Los presentes lineamientos se encuadran dentro del objetivo estratégico del Plan Integral del Proceso Electoral Federal 2005-2006 relativo a "Consolidar la confianza y credibilidad de la ciudadanía y los partidos políticos en el proceso electoral", estrategia 4.2.6, capacitación y asistencia electoral, en el cual se contempla un proyecto específico respecto al seguimiento y evaluación institucionales.

En este contexto, para el Proceso Electoral Federal 2005-2006 la supervisión y verificación de las actividades en materia de capacitación electoral e integración de mesas directivas de casilla se realizará en dos vertientes: por un lado, a través de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de las juntas locales y distritales ejecutivas, y por el otro a través de las Comisiones Unidas de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Organización Electoral y de los consejos locales y distritales, con la participación tanto de consejeros electorales como de representantes de los partidos políticos.

Para lograr estos propósitos se requiere que el seguimiento y verificación por parte de ambos niveles se dé mediante un proceso integral que combine una participación activa y efectiva de todas las instancias, es decir, del supervisor sobre los CAE, de las juntas distritales ejecutivas sobre los supervisores, y de los consejos distritales y locales y de las juntas locales ejecutivas sobre el trabajo que realicen las juntas distritales ejecutivas y los propios supervisores electorales y CAE.

Por lo anterior, este documento tiene como objetivo fundamental normar de manera integral la verificación de la integración de las mesas directivas de casilla con la participación de todos los integrantes de las juntas locales y distritales ejecutivas, consejos locales y distritales y oficinas centrales, entendiendo que esta verificación deberá ser independiente a la que lleven a cabo los supervisores electorales, en aras de enfatizar la calidad de la capacitación que se imparte a los ciudadanos insaculados y a los designados funcionarios de casilla, y el trabajo realizado por los capacitadores asistentes electorales (CAE) contratados para tal efecto.

No obstante, y dado que la supervisión de actividades no es un fin en sí mismo, sino un medio para lograr mejores niveles de calidad en cualquier ámbito, en tanto que coadyuva a su correcta ejecución, resulta de la mayor relevancia que para el Proceso Electoral Federal 2005-2006 se concilien de manera estratégica los tiempos y recursos humanos y materiales que se destinen a la integración de las mesas directivas de casilla y a la supervisión por parte de los consejos, evitando con ello que las actividades de la integración estén supeditadas a las de su supervisión y cuidando que por ningún motivo se constituyan en un obstáculo al trabajo operativo que deben realizar las juntas distritales.

III. MARCO LEGAL

El artículo 96, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales establece como atribución de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, entre otras funciones, la de coordinar y vigilar el cumplimiento de los programas de capacitación electoral y educación cívica que lleven a cabo las juntas locales y distritales; el artículo 105, numeral 1, incisos a) y l), y el artículo 116, numeral 1, incisos a) y l), en los que se señalan que corresponde a los consejos locales y distritales vigilar la observancia del Código de la materia, los acuerdos y resoluciones de las autoridades electorales, así como supervisar las actividades de las juntas locales y distritales ejecutivas durante el proceso electoral, respectivamente, y de conformidad con el Programa de Capacitación Electoral e Integración de Mesas Directivas de Casilla para el Proceso Electoral Federal 2005-2006, a continuación se presentan los "LINEAMIENTOS PARA LA VERIFICACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE INTEGRACIÓN DE MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA", que en concordancia con el artículo 6, inciso e) del reglamento de sesiones de los consejos locales y distritales del Instituto Federal Electoral, deberán ser observados por parte de los consejos locales y distritales, así como por las juntas locales y distritales ejecutivas y las instancias competentes de oficinas centrales.

IV. NIVELES DE SUPERVISIÓN

Supervisión, seguimiento, verificación y evaluación por parte del nivel ejecutivo

Para el cabal cumplimiento de este proyecto, la **Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica** instrumentará distintos mecanismos orientados a garantizar la información oportuna y veraz del avance en la integración de las mesas directivas de casilla, y en los casos en que se presenten problemáticas específicas apoyar a la toma de decisiones para su atención y solución inmediata.

Por lo que hace a las actividades de supervisión propias de la Dirección Ejecutiva del ramo, éstas se realizarán fundamentalmente a través de tres canales:

- Análisis de la información estadística que se obtendrá directamente de las cédulas previstas en el sistema ELEC2006, para conocer y verificar el avance en el cumplimiento de las metas.
- Comunicación permanente con los 32 vocales locales del ramo para atender sus dudas respecto a la forma en que deberán ejecutarse algunas instrucciones específicas, para transmitirles información adicional que aprueben las autoridades superiores del Instituto, así como para atender problemáticas o contingencias que se lleguen a presentar en los distritos de su ámbito de competencia. De igual manera, se mantendrá comunicación directa con juntas distritales ejecutivas cuya situación amerite una atención específica desde oficinas centrales.
- Visitas de supervisión por parte de funcionarios de la Dirección Ejecutiva a las juntas distritales ejecutivas, para cuya determinación se toman en consideración diversos aspectos, tales como: 1) distritos que cuenten con secciones de atención especial; 2) distritos con baja cobertura de avance en el proceso electoral federal inmediato anterior; 3) distritos con características sociodemográficas que inciden en el cumplimiento de las metas institucionales; 4) distritos en los que el vocal del ramo sea de nuevo ingreso o no posea experiencia de un proceso electoral federal; 5) distritos en donde el Vocal Ejecutivo sea de nuevo ingreso o no posea experiencia en un proceso electoral y, 6) distritos en los que el Vocal Ejecutivo y el vocal del ramo sean de reciente ingreso o carezcan de experiencia en proceso electoral.

La información antes descrita servirá de insumo para la elaboración de los informes del avance en la integración de mesas directivas de casilla a nivel nacional, por entidad y por distrito que se presentarán periódicamente, tanto a las Comisiones Unidas de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Organización Electoral, como a la Junta General Ejecutiva y al Consejo General.

Adicionalmente, tanto los integrantes del Consejo General como de las instancias respectivas en los órganos desconcentrados podrán consultar de manera permanente la información del avance en el sistema ELEC2006, conforme se vaya actualizando la captura de la misma por parte de las juntas distritales ejecutivas.

Seguimiento, supervisión y evaluación a cargo de las juntas locales y distritales ejecutivas

La supervisión a cargo de las **vocalías locales de capacitación electoral y educación cívica** se desarrollará a través de la comunicación permanente con sus homólogos distritales, así como a través del análisis de gabinete de la información que genera el sistema ELEC2006, lo que se complementará con la supervisión en campo de los distritos de su ámbito de competencia.

Para tal efecto, los vocales locales del ramo deberán elaborar un programa de visitas de supervisión para el proceso electoral federal que priorice la atención a aquellas juntas distritales (que de acuerdo al diagnóstico distrital de que disponen y el cual fue actualizado recientemente con apoyo de las propias juntas distritales) que tengan problemáticas demográficas, socioeconómicas, culturales, o bien, de índole local, que representen una mayor dificultad para la integración de las mesas directivas de casilla e inclusive que puedan representar extrema complejidad para el cumplimiento de este objetivo institucional a lo largo de todo el proceso electoral federal.

De acuerdo con lo anterior, el Vocal Local del ramo deberá procurar participar directamente en las supervisiones en campo antes y durante el desarrollo del proceso electoral, con el objetivo de establecer mecanismos de coordinación que permitan un eficaz y eficiente seguimiento de los avances que les reporten los supervisores electorales, así como definir una serie de estrategias y operativos que permitan una pronta capacidad de respuesta en caso de que se presente alguna contingencia.

Otros factores a considerar en la programación de las visitas de supervisión serán: 1) distritos que cuenten con secciones de atención especial; 2) distritos con bajo índice de participación ciudadana en el proceso

electoral federal inmediato anterior o en elecciones locales recientes; 3) distritos en los que el Vocal del ramo sea de nuevo ingreso o no posea experiencia de un proceso electoral federal; 4) distritos en donde el Vocal del ramo tenga un nombramiento temporal o haya sido cambiado de adscripción a la entidad recientemente, y 5) distritos en los que el Vocal Ejecutivo y el Vocal del ramo sean de reciente ingreso o carezcan de experiencia en proceso electoral.

Los resultados de la supervisión que realicen los vocales locales del ramo podrán integrarse a los informes que sobre el avance en la integración de las mesas directivas de casilla de la entidad presentarán a los consejos respectivos periódicamente, y también deberán incorporarse en los expedientes de los distritos de la entidad a su cargo, ya sea para el seguimiento de las observaciones que se hayan realizado durante la visita, como para su utilización como insumos para las tareas de verificación de los consejos locales y/o distritales y ya concluido el proceso electoral, como insumo para la evaluación especial del desempeño.

Asimismo, los resultados de las supervisiones se deberán informar al Vocal Ejecutivo de la Junta Local y podrán ser analizados en reunión de trabajo de la Junta Local, para establecer de manera conjunta estrategias que permitan atender problemáticas o contingencias que lleguen a presentarse en algunas secciones.

La supervisión y control a cargo de las **vocalías distritales de capacitación electoral y educación cívica** es de la mayor relevancia, ya que de la eficacia y oportunidad con que se lleven a cabo dependerá la consistencia, certeza y objetividad del procedimiento de integración de mesas directivas de casilla.

Por lo anterior, el trabajo de supervisión de los vocales distritales del ramo contemplará dos aspectos fundamentales: 1) la verificación y control de las tareas que deberán realizar los capacitadores-asistentes y supervisores electorales para validar, prevenir o detectar inconsistencias o irregularidades en la información que proporcionen sobre la entrega de cartas-notificación; la primera y segunda etapas de capacitación; la entrega de nombramientos; el desarrollo de simulacros y las sustituciones y 2) la supervisión y control del manejo del sistema ELEC2006 por parte del personal de apoyo, así como de la actualización de la captura de información que acompaña cada una de las etapas que se estén desarrollando y, en los casos en que lo ameriten, la corrección de errores de captura que sean detectados en el análisis de la información.

Derivado de lo anterior, los vocales distritales del ramo tendrán que analizar de forma permanente los avances capturados en el sistema ELEC2003 sobre la integración de las mesas directivas de casilla, de manera tal que puedan conocer por una parte el comportamiento productivo de las secciones que conforman el distrito en términos de la respuesta ciudadana a la visita de los CAE e identificar las zonas que registran rezago respecto del resto, y a partir de esta información programar las visitas de campo de la semana o de la quincena. La información del avance y de problemas o incidencias relevantes se dará a conocer a los consejos distritales de forma periódica en las sesiones que celebren estos órganos colegiados durante el desarrollo del proceso electoral.

Toda vez que está previsto que los CAE realicen funciones de capacitación y asistencia electoral prácticamente desde el inicio de su contratación, el Vocal Distrital de Capacitación Electoral y Educación Cívica tendrá que participar en las reuniones quincenales que deberá convocar el Vocal Ejecutivo Distrital, con el objetivo de analizar de forma conjunta los avances respecto a las actividades del proceso electoral federal, en este caso particular sobre el procedimiento de integración de mesas directivas de casilla, para establecer de manera conjunta estrategias que permitan atender problemáticas o contingencias que lleguen a presentarse en algunas secciones o con algunos de los capacitadores-asistentes y /o supervisores electorales.

Una de las figuras fundamentales para el seguimiento que harán las juntas distritales ejecutivas del trabajo realizado por los capacitadores-asistentes es sin duda el **supervisor electoral**. Es por ello que una de las tareas sustantivas que deberán realizar estas figuras será la exhaustividad en las tareas de supervisión y control del trabajo que realicen en campo los capacitadores-asistentes bajo su responsabilidad. Para ello, tendrán que realizar recorridos por las áreas de responsabilidad asignadas a los capacitadores-asistentes a su cargo para corroborar la veracidad de la información que éstos reportan y la calidad de lo realizado, y en los casos que lo ameriten apoyar con información la toma de decisiones de las juntas distritales ejecutivas respecto a irregularidades que detecten y/o problemas que se presenten en relación con el cumplimiento de las disposiciones legales, documentos normativos y organización del trabajo.

Asimismo, deberán mantener comunicación permanente con los vocales de Capacitación Electoral y Educación Cívica para reportarles el avance y las problemáticas o dificultades de operación que estén enfrentando los capacitadores-asistentes; lo anterior, con el fin de garantizar colectivamente el cumplimiento de las actividades en los plazos y con los

procedimientos establecidos para ello. Adicionalmente, en caso de que los supervisores electorales detecten problemáticas que afecten el cumplimiento de las actividades de asistencia electoral deberán reportarlas de inmediato a los vocales de Organización Electoral, a efecto de coordinar esfuerzos y adoptar las medidas que permitan prevenir o subsanar dichas situaciones a la brevedad.

Estos aspectos también serán revisados en las reuniones quincenales de trabajo que convocará el Vocal Ejecutivo Distrital. La periodicidad de estas reuniones podrá intensificarse si así lo requiere la dinámica de trabajo del distrito.

Supervisión y verificación por parte del nivel directivo

Los consejos locales y distritales deberán participar en las tres fases de verificación referidas en el apartado IV de este documento, en donde supervisarán el procedimiento de reclutamiento y selección de los capacitadores-asistentes y supervisores electorales, la notificación y capacitación en la primera etapa de capacitación, así como la entrega de nombramientos, capacitación de los ciudadanos designados funcionarios de casilla, desarrollo de simulacros y causas de sustitución tanto en gabinete como en campo en la segunda etapa de capacitación. Igualmente, deberán presentar en las sesiones de los consejos respectivos un informe que describa los resultados de las verificaciones realizadas y medidas a que haya habido lugar.

Todos los informes presentados en las sesiones de los consejos locales y distritales sobre los avances en las tres fases de verificación serán colocados para su consulta en el sistema informático que la DECEyEC se encuentra diseñando para apoyar esta actividad, ya sea para dar seguimiento a dichas actividades, o bien, para apoyarse en la definición de los criterios metodológicos para determinar los distritos, aspectos y/o secciones que verificará de manera directa cada ámbito de competencia, priorizando aquellas secciones que no han tenido verificación en alguna de las etapas, o verificando aquellas sobre las que se tiene duda a pesar de las verificaciones del nivel ejecutivo.

V. MODALIDADES E INSTRUMENTOS PARA LA VERIFICACIÓN

Los indicadores y metas institucionales señalados en el proyecto 38 del Plan Integral del Proceso Electoral Federal 2005-2006 en materia de verificación para garantizar a la ciudadanía la transparencia en los procedimientos y la idoneidad de los ciudadanos que fungirán como funcionarios de casilla, se

lograrán con la suma de esfuerzos de los dos niveles de supervisión señalados, y abarcará distintos momentos y tipos de información de las tres fases en que convencionalmente, para efectos de seguimiento, se puede dividir el periodo comprendido entre diciembre de 2005 y 1 de julio de 2006, de manera tal que en dicho periodo se logre verificar 100% de las secciones de cada uno de los 300 distritos electorales a partir de las siguientes modalidades: a) verificación en gabinete de 100% de las secciones de manera parcial o total; b) verificación de 100% de las secciones en campo de manera parcial, y c) verificación en campo de 100% de las secciones que presenten inconsistencias detectadas en la revisión en gabinete.

Con este mecanismo se pretende garantizar que todas las secciones tengan un mínimo de verificación y que cuando se decida verificar de manera total o exhaustiva alguna sección o secciones esto obedezca a situaciones o inconsistencias graves que así lo ameriten.

A continuación se describen cada una de estas modalidades:

- **Revisión en gabinete**

Dependiendo de la etapa en que se realice esta actividad, la verificación parcial en gabinete implicará la revisión de la información y documentación que se haya generado hasta la fecha de la realización de la misma mediante una muestra aleatoria y representativa, en tanto que si se opta por revisar al 100% en gabinete, ello significará que se deberá verificar absolutamente toda la información y documentación que se tenga hasta el momento.

- **Revisión en campo**

Partiendo del reconocimiento de los recursos humanos y financieros de que disponen los órganos desconcentrados del Instituto, así como de las condiciones propias de la dinámica poblacional de los ciudadanos, este tipo de revisión únicamente se llevará a cabo de manera parcial en todas las secciones, salvo en los casos que las inconsistencias detectadas en gabinete sean consideradas como indicativas de que existe algún problema en el desempeño de algún CAE en particular, o de la calidad de la sensibilización y capacitación que haya impartido a los ciudadanos insaculados y a los designados como funcionarios de casilla.

- **Instrumentos**

Dependiendo de la etapa de la que se trate, los insumos para la verificación tanto en campo como en gabinete podrán ser los informes del avance que presenten los vocales locales y distritales del ramo en las sesiones de los consejos respectivos, los expedientes de los aspirantes a CAE y supervisores electorales, los expedientes de los ciudadanos insaculados así como los de los funcionarios designados y los listados y las cédulas obtenidas del sistema ELEC 2006.

VI. PROCEDIMIENTO

Para efectos metodológicos y bajo el criterio de temporalidad, los diversos aspectos a verificar durante la integración de las mesas directivas de casilla, se pueden agrupar en tres fases diferentes:

Primera Fase. Procedimiento de reclutamiento, selección, contratación, capacitación y evaluación del desempeño de los CAE y supervisores electorales, pasando por la selección de centros de capacitación y la determinación de las áreas de responsabilidad.

Segunda Fase. Abarcará desde la entrega de cartas-notificación y hasta antes de la segunda insaculación.

Tercera. Abarcará desde la realización de la segunda insaculación y hasta el día previo al de la jornada electoral.

Con base en lo anterior, las actividades de verificación en las distintas fases serán las siguientes:

Primera Fase: reclutamiento, selección, contratación, capacitación y evaluación de los CAE y supervisores electorales

En esta etapa se realizarán las siguientes actividades específicas:

- Comprobar que la distribución y pegado de los carteles de la convocatoria para la contratación de CAE y supervisores electorales efectivamente se realice en lugares públicos de amplia concurrencia en todos los municipios y/o principales localidades de los distritos, y que haya sido difundida en los lugares donde se instalarán sedes alternas. La Junta Distrital deberá contar con la documentación soporte suficiente para

corroborar lo anterior, tales como oficios, anuencias, fotografías, entre otras.

- En relación con la difusión de la convocatoria, se deberá verificar que se utilicen tanto medios de comunicación tradicionales (radio, televisión y prensa escrita) como alternativos (perifoneo, palos parlantes, etc.), de acuerdo con las características y recursos con que cuente cada distrito.
- Verificar que se haya realizado la invitación y entregado el cronograma a los consejeros electorales y representantes de los partidos políticos para presenciar todas las fases del procedimiento de reclutamiento, selección, contratación y capacitación de CAE y supervisores electorales.
- Verificar que las solicitudes de aspirantes recibidas por las juntas distritales cumplan con el perfil especificado en el artículo 241-A del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y con los requisitos establecidos en la convocatoria. En este punto es importante verificar los casos de excepción relativos a la escolaridad y la edad de los aspirantes, principalmente en los distritos que cuenten con alta marginación, baja escolaridad y población indígena.
- Supervisar de manera presencial la aplicación y evaluación del examen de conocimientos, priorizando las sedes alternas que, en su caso, sean aprobadas para tal fin.
- Verificar que al finalizar la etapa de selección sean contratados los aspirantes mejor evaluados y, de existir casos de excepción, se ajusten a lo establecido por el Acuerdo del Consejo General, es decir, que efectivamente cumplan con algunas de las características y requisitos específicos que para desarrollar las funciones del cargo en las zonas de responsabilidad que les serán asignadas (que sea dentro de la comunidad, escolaridad, bilingües, dominio de la lengua, edad, entre otras).
- Verificar que los listados de aspirantes a contratar sean colocados en los estrados y que también se haya hecho difusión a la publicación en la página de Internet del IFE.
- Verificar de manera presencial que los cursos de la primera y segunda etapas de capacitación incluyan los temas señalados

en el programa respectivo, y que en él participen como instructores todos los vocales que integran la Junta Distrital.

- Verificar que la totalidad de CAE y supervisores electorales contratados hayan asistido a todas las sesiones del curso de capacitación, y en los casos de ausencias justificadas supervisar los mecanismos que hayan previsto las juntas para darles a conocer los temas faltantes.
- Verificar que se cuente con la documentación soporte sobre las renunciaciones o rescisiones de contrato de CAE y/o supervisores electorales y que los sustitutos correspondan al orden de la lista de reserva.
- Verificar que la evaluación del desempeño de los CAE cumpla con los criterios generales y parámetros correspondientes, y que se hayan dado a conocer el listado de los evaluados con sus resultados a los consejos distritales, en tiempo y forma.

Segunda Fase: primera etapa de capacitación (9 de marzo al 30 de abril)

Gabinete:

- Verificar los reportes de los supervisores electorales para constatar que cuenten con un control de las rutas y actividades diarias de sus CAE y lleven a cabo una supervisión adecuada.
- Verificar que los rechazos cuenten con la negativa por escrito del ciudadano, analizando los reportes de los CAE referentes a los ciudadanos no notificados y/o no capacitados por causas justificadas y no justificadas.
- Analizar las hojas de datos de los ciudadanos notificados y capacitados para verificar los siguientes aspectos:
 - a) Que los ciudadanos notificados y capacitados cumplan con los requisitos legales estipulados en el artículo 120 del COFIPE para ser funcionario de casilla, a partir de la revisión de las hojas de datos.
 - b) La veracidad de la información asentada en los documentos antes referidos, para detectar inconsistencias a través de la confronta con los rasgos caligráficos, la firma del ciudadano y

el grado de escolaridad, como base para determinar la pertinencia de realizar la verificación en campo.

- c) Analizar en el apartado de observaciones durante la primera capacitación, lo referente a “no ser servidor público de confianza con mando superior” y “no tener cargo de dirección partidista”, a fin de corroborar que el capacitador-asistente haya especificado el empleo que ejerce el ciudadano para evitar errores y que sea considerado como no apto.
 - d) Verificar que la información capturada en el sistema ELEC2006 coincida con la asentada en la hoja de datos, y que ésta se encuentre físicamente en el expediente del ciudadano.
- Analizar el avance diario proporcionado por el sistema ELEC2006 sobre la entrega de notificaciones, con el objeto de conocer el comportamiento productivo de los CAE, así como de instrumentar, en su caso, las medidas necesarias para corregir rezagos y/o deficiencias.

Campo:

- Realizar visitas domiciliarias a los ciudadanos insaculados para verificar las posibles inconsistencias detectadas en la revisión en gabinete y la veracidad de los datos asentados en las hojas de datos (firmas, escolaridad, causas justificadas y no justificadas de no notificación y no capacitación y rechazos, entre otros). Aún y cuando no se hayan detectado inconsistencias durante la revisión en gabinete, será indispensable realizar visitas aleatorias a los domicilios de los ciudadanos para corroborar la veracidad de dicha información, así como la del avance de ciudadanos notificados y capacitados. Se deberá poner especial atención en la escolaridad del ciudadano, por tratarse de un dato relevante para la asignación de los cargos de funcionarios de casilla durante la segunda insaculación.
- Para verificar la calidad de la capacitación impartida a los ciudadanos insaculados que se capaciten en cualquiera de sus modalidades (domicilio individual, domicilio grupal, centro fijo y centro itinerante) se les formularán preguntas relacionadas con los temas abordados por el CAE durante la capacitación. Asimismo, se podrán presenciar al azar algunos cursos para verificar el manejo del

contenido temático, la utilización del material didáctico y el tiempo de duración del mismo.

- Verificar, mediante visitas aleatorias, el listado de ciudadanos no notificados y no capacitados por causas justificadas o no justificadas.

Tercera Fase: segunda etapa de capacitación (9 de mayo al 1 de julio)

Gabinete

- Verificar que la entrega de nombramientos se realice de manera ágil, analizando la cantidad de nombramientos entregados por sección para determinar si existe rezago importante respecto del resto de las secciones del distrito.
- Confrontar las firmas de los nombramientos entregados con las respectivas hojas de datos de la primera etapa de capacitación, para verificar que sean las mismas.
- Analizar el avance diario proporcionado por el sistema ELEC2006 sobre la entrega de nombramientos, con el objeto de conocer la productividad de los CAE, a fin de instrumentar, en su caso, las medidas que sean necesarias para corregir rezagos y/o deficiencias.
- Analizar los listados de ciudadanos que rechazaron el nombramiento para verificar la veracidad de las causas reportadas por los CAE y/o para definir las visitas domiciliarias.
- Seleccionar al azar los nombres de algunos funcionarios sustituidos y la procedencia de los sustitutos, con el propósito de verificar la correcta aplicación del procedimiento.
- Verificar la existencia de la documentación soporte que respalde los movimientos de funcionarios de casilla que se generen respecto del primer encarte, es decir, renunciaciones, rechazos o negativas, analizando las causas que lo motivan y revisando la firma del ciudadano.
- Verificar que, previo a la publicación del segundo encarte, se incluyan en él todas las sustituciones que hayan mediado entre la publicación del primero y la del segundo.

- Verificar la semejanza entre los datos asentados en las hojas de datos y los capturados en el sistema ELEC2006, de las causas tanto justificadas como no justificadas de las sustituciones, con el propósito de corregir posibles errores e inconsistencias.

Campo

- Realizar visitas aleatorias a los funcionarios designados para verificar los rechazos y, en su caso, las posibles inconsistencias detectadas en la revisión en gabinete.
- Realizar visitas domiciliarias a los ciudadanos designados funcionarios de casilla que en la verificación de gabinete presenten diferencias entre las firmas de los nombramientos entregados, con las recabadas en las hojas de datos de la primera etapa; lo anterior, con el propósito de corroborar que éstas hayan sido signadas por la misma persona (ya que en ocasiones los ciudadanos utilizan dos o más firmas).
- Realizar visitas domiciliarias a los ciudadanos designados funcionarios de casilla para constatar la entrega de nombramientos y de los materiales didácticos, así como la calidad de la capacitación, mediante una entrevista en la que se incluyan preguntas relacionadas con las funciones a desarrollar el día de la jornada electoral de acuerdo al cargo que desempeñarán.
- Verificar de manera presencial que en los simulacros electorales se haga énfasis a tareas concretas, sobre todo en lo que se refiere a los ejercicios de llenado de las actas y manejo de la documentación electoral.
- Con base en la revisión en gabinete, verificar en campo las sustituciones para corroborar la veracidad de la información documental y las causas del movimiento, ya sean justificadas o no justificadas.
- Verificar de manera aleatoria, con visitas domiciliarias, que los ciudadanos reportados como capacitados hayan recibido sus respectivos nombramientos.

VII. RESULTADOS DE LA VERIFICACIÓN

Los resultados que se obtengan de la verificación realizada se consignarán periódicamente en el informe que rendirá el Consejero Electoral Local y/o Distrital que presida la comisión del ramo o el que designen los demás consejeros para tal efecto, en las sesiones que celebrarán periódicamente los consejos distritales, para lo cual se podrán apoyar en el sistema ELEC2006.

En caso de que no se haya detectado inconsistencia alguna derivada de la verificación, deberá consignarse dicha situación en el informe correspondiente.

Dependiendo de los resultados de la verificación, las medidas a tomar serán las siguientes:

Primera Fase

- En caso de que se detecte una deficiente distribución de la convocatoria, deberá indicársele tanto a los vocales de Capacitación Electoral y Educación Cívica como de Organización Electoral de la Junta Distrital, a través del Consejero Presidente, que la distribución y pegado de los carteles se lleve a cabo en los lugares públicos de amplia concurrencia y que se incremente su difusión en los medios de comunicación.
- En caso de que se detecte que algún aspirante no reúne los requisitos legales deberá indicársele al Consejero Presidente que dicha solicitud no procede, aportando los argumentos y documentación que obre en su poder y teniendo cuidado en que se respeten los casos de excepción que sean justificados.
- Si se detecta que no existe un estricto control por parte de los vocales responsables de la asistencia de los aspirantes a todas las etapas del procedimiento, se le deberá hacer ver dicha situación a los vocales de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Organización Electoral, a través del Consejero Presidente, para que se corrija esta irregularidad de inmediato y se informe de las medidas adoptadas.
- En aquellos casos en que haya listas diferenciadas, podrán ser contratados los aspirantes mejor evaluados considerando su lugar de

residencia, por lo que de no ser así se le deberá indicar a los vocales de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Organización Electoral, a través del Consejero Presidente, que se ajusten a este procedimiento para garantizar, en la medida de lo posible, que los aspirantes a contratar radiquen en sus zonas de responsabilidad.

- Si se detecta que no están participando todos los vocales de la junta en los cursos de capacitación a los CAE, se le deberá solicitar al Consejero Presidente que explique los motivos de dicha situación.
- Si se detecta que durante el curso de capacitación a los CAE no se están impartiendo todos los temas requeridos, se le deberá indicar a los vocales de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Organización Electoral, a través del Consejero Presidente, que se apeguen a lo estipulado en la guía temática correspondiente.
- Si con base en las listas de asistencia se detecta que algún capacitador-asistente o supervisor electoral no asistió a alguna de las sesiones, deberá indicársele a los vocales de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Organización Electoral, a través del Consejero Presidente, que instrumenten el mecanismo preestablecido para impartirles los temas faltantes.

Segunda fase

- Si durante esta fase se presenta alguna renuncia o rescisión de contrato de CAE o supervisores electorales, los sustitutos deberán corresponder al orden de la lista de reserva; de no ser así, se deberá verificar que los vocales de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Organización Electoral cuenten con la debida documentación soporte.
- Si con base en los reportes de los supervisores electorales se detecta que no cuentan con un control de las rutas y actividades diarias de sus CAE, se le deberá indicar dicha situación a los vocales de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Organización Electoral, a través del Consejero Presidente, para la instrumentación de una estrategia adecuada de supervisión por parte de dicho personal.
- Si del análisis de las hojas de datos de los ciudadanos insaculados no notificados o no capacitados se detecta que no cuentan con la negativa por escrito, se le deberá indicar dicha situación a los vocales de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de

Organización Electoral, a través del Consejero Presidente, para que recaben dicha negativa y la anexen al expediente correspondiente. Si se detecta que el ciudadano no manifestó ninguna negativa y que el CAE incurrió en falseamiento de la información, se le deberá indicar dicha situación al Consejero Presidente para efectos de que se proceda a la rescisión del contrato. Cabe aclarar que al CAE se le rescindiré el contrato de manera inmediata cuando los errores cometidos sean de manera recurrente a partir de la segunda ocasión que se presente dicha situación.

- Si se detecta alguna inconsistencia en la hoja de datos del ciudadano insaculado, como rasgos caligráficos, firma del ciudadano o escolaridad, causas justificadas o no justificadas de no notificación y no capacitación, rechazos, etc., se deberán verificar los datos directamente en campo. Si la inconsistencia se debe a errores en la información proporcionada por el ciudadano, se procederá a corregir de inmediato la información en la hoja de datos y en el sistema ELEC2006. Si se detecta que el CAE incurrió en falseamiento de la información, se le deberá indicar dicha situación al Consejero Presidente para efectos de que se proceda a la rescisión del contrato de inmediato.
- Si derivado del análisis de la hoja de datos del ciudadano capacitado se detecta que se le identificó como "servidor público de confianza con mando superior" o con "cargo de dirección partidista" pero dicha información no coincide con lo asentado en el sistema ELEC2006 en lo referente al trabajo que desempeña, se deberá verificar dicha información en campo. Si se detecta que no coincide esta información en uno o en ambos referentes, se deberá realizar la corrección necesaria tanto en la hoja de datos como en el sistema ELEC2006, para evitar que dicho ciudadano sea considerado como no apto.
- Si al realizar la confronta de la información asentada en las hojas de datos de los ciudadanos notificados y/o capacitados con lo capturado en el sistema ELEC2006 se detectan errores o inconsistencias, se deberán realizar de inmediato los ajustes correspondientes en el sistema, y señalar dicha situación en el informe de verificación correspondiente que se presentará en cada sesión de dicho órgano colegiado por parte del Consejero Presidente de la Comisión del ramo o el que designen los demás consejeros electorales para tal efecto.

- Asimismo, si durante dicha confronta se detecta que existe información capturada que no se encuentra físicamente en los expedientes se deberá indicar dicha situación a los vocales de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Organización Electoral, a través del Consejero Presidente, para efectos de recabar nuevamente la información extraviada e instrumentar diversos controles de verificación de la información capturada en el sistema ELEC2006.
- Si del análisis del avance diario de ciudadanos notificados o capacitados se detecta que la productividad de algún capacitador-asistente es inferior al promedio diario, se deberá indicar esta situación a los vocales de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Organización Electoral, a través del Consejero Presidente, para que ambos analicen conjuntamente con el supervisor responsable la razón de dicho rezago. En caso de que el rezago sea atribuible a deficiencias en el desempeño del capacitador-asistente, se deberán tomar las medidas necesarias para corregirlas y, si el rezago se debe a la complejidad de la sección, la Junta Distrital deberá instrumentar las estrategias a su alcance para abatir el rezago de dicha zona.
- En caso de que se detecten deficiencias en la calidad de la capacitación, se deberá informar de ésta situación a los vocales de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Organización Electoral, a través del Consejero Presidente, para que los ciudadanos afectados sean nuevamente capacitados y se deberá analizar si la baja calidad de la capacitación es atribuible a deficiencias del capacitador-asistente.
- La calidad de la capacitación será verificable a través de entrevistas que incluyan preguntas sobre temas impartidos por los CAE, así como presenciando algunos cursos, tanto en domicilio (individual o grupal) como en aula, para cerciorarse del adecuado manejo del contenido temático, la utilización de materiales didácticos y el tiempo de duración.

Tercera fase

- Si derivado del análisis realizado al avance en la entrega de nombramientos a los funcionarios de casilla se detectan rezagos importantes, se deberá informar de dicha situación a los vocales de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Organización Electoral, a través del Consejero Presidente, para conocer si existe

alguna explicación fundada y/o analizar conjuntamente las alternativas de solución.

En caso de que el rezago se deba a la complejidad de las secciones, se deberán instrumentar operativos en campo para regularizar el avance, e inclusive se podrá utilizar a capacitadores-asistentes de otras áreas de responsabilidad que ya hayan concluido su labor o que lleven un avance significativo.

Si el rezago se debe a deficiencias en el trabajo del capacitador-asistente o del supervisor electoral, se deberán tomar las medidas necesarias para corregir esta situación, o bien proceder a la rescisión del contrato.

- Si al confrontar las firmas de los ciudadanos, tanto en la hoja de datos como en los nombramientos se detecta alguna inconsistencia, se deberá visitar a los ciudadanos en cuestión e informar a los vocales de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Organización Electoral. En caso de que sea error del ciudadano se deberá corregir dicho error, y si se trata de falseamiento de la información por parte del capacitador-asistente se procederá a la rescisión del contrato.
- Si derivado de las visitas domiciliarias a los ciudadanos designados como funcionarios de mesas directivas de casilla se detectan inconsistencias tales como: la no entrega de nombramientos o de los materiales didácticos, se deberá informar a los vocales de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Organización Electoral para instrumentar el operativo correspondiente y corregir dicha omisión.
- Si como resultado del análisis al listado de ciudadanos que rechazaron los nombramientos o sí los aceptaron, pero posteriormente renunciaron, se detectan algunas inconsistencias en las causas reportadas por los CAE o que no exista constancia de dichos rechazos, negativas o renunciaciones, se deberá informar a los vocales de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Organización Electoral, a través del Consejero Presidente, y entrevistar a los ciudadanos para corroborar dichas causas. En caso de que se detecte falsedad en la información de los CAE y que, por tanto, los rechazos no son reales, se deberá realizar el ajuste correspondiente en el sistema ELEC2006 y tomar las medidas sancionatorias a que haya lugar para con el capacitador-asistente responsable. Asimismo, se deberá solicitar información a los vocales

involucrados para conocer las razones por las que esta situación no fue detectada durante la primera etapa de capacitación y así evitar renuncias durante la segunda etapa.

- Si durante la verificación en campo se detecta que algún funcionario de casilla no ha recibido una capacitación adecuada, se deberá informar a los vocales de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Organización Electoral para que instruyan a que de inmediato se le brinde la capacitación.

Asimismo, se deberá verificar si se trata de algún caso aislado de mala capacitación o se trata de deficiencias graves en el desempeño del capacitador-asistente.

En el segundo supuesto se deberá instrumentar un operativo más amplio para brindarles nuevamente la capacitación a todos los ciudadanos que integran el área de responsabilidad del capacitador-asistente involucrado en esta situación.

- Si derivado de la verificación de la procedencia de los funcionarios sustitutos se detecta que no se siguió el procedimiento establecido, se deberá informar a los vocales de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Organización Electoral para realizar el ajuste correspondiente en el sistema ELEC2006. Adicional a lo anterior, se le deberá solicitar a dichos vocales que incrementen los controles de captura y supervisión, tanto a los supervisores como a los CAE para evitar la sustitución inadecuada de ciudadanos.
- Si se detecta alguna inconsistencia entre el primero y segundo encarte, se deberá informar de inmediato dicha situación al Vocal Ejecutivo Distrital para efectos del ajuste correspondiente. En ese sentido, se puede dar el caso de que no se hayan incorporado al segundo encarte todas las sustituciones realizadas de los funcionarios sustituidos del primer encarte.
- Se deberá verificar que las causas, tanto justificadas como no justificadas de las sustituciones hayan sido las correctas. De no ser así se deberá informar a los vocales de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Organización Electoral para realizar el ajuste correspondiente en el sistema ELEC2006.
- Se deberá verificar que la realización de simulacros se lleve a cabo conforme a los lineamientos y con el número establecido de funcionarios de casilla, de lo contrario, se deberá informar a los

vocales de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Organización Electoral para que procedan de inmediato a la organización de estos ejercicios.

- Asimismo, si se detecta que los simulacros no están cumpliendo con el objetivo para el que fueron diseñados, es decir, la aplicación práctica de los conocimientos adquiridos en los cursos de capacitación, tales como llenados de actas o solución de alguna problemática específica, se deberá corregir de inmediato a través de la intervención directa de los supervisores electorales.